


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”


Resolución N° 574-2022-CO-UNJ

Jaén, 28 de noviembre del 2022



VISTO: El Acuerdo N° 12 del Acta de Sesión Ordinaria del 23 de noviembre del 2022, Oficio N° 166-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 15 de noviembre del 2022, Contrato N° 333-2022-PNIPA-SUBPROYECTOS, 30 de junio de 2022, Informe N° 365-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de noviembre del 2022, Oficio N° 161-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 08 de noviembre del 2022, Informe Técnico N° 006-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 08 de noviembre del 2022, Carta N° 012-2022/ECOFRIENDLY, de fecha 10 de setiembre del 2022, “Convenio de Asociación en Participación del Subproyecto “Programa de alta especialización en Formación de Gestores Comerciales que Permitan el Acceso de Productos Hidrobiológicos a nuevos mercados en el Perú”, entre la Universidad Nacional de Jaén, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 4 de Junio de 1821 y la Empresa Ecofriendly Engineers SAC”, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución N° 574-2022-CO-UNJ

Jaén, 28 de noviembre del 2022

A través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;



Mediante el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, con Carta N° 012-2022/ECOFRIENDLY, de fecha 10 de setiembre del 2022, el Gerente General de Ecofriendly Engineers solicita Convenio de Asociación en Participación del Subproyecto “Programa de alta especialización en Formación de Gestores Comerciales que Permitan el Acceso de Productos Hidrobiológicos a nuevos mercados en el Perú”, entre la Universidad Nacional de Jaén, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 4 de Junio de 1821 y la Empresa Ecofriendly Engineers SAC;



Mediante el Oficio N° 161-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 08 de noviembre del 2022, La Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que la empresa Ecofriendly Engineers SAC, realizó el levantamiento de observaciones respecto a la distribución de bienes y contando además con el respectivo el Informe Técnico N° 006-2022-UNJ-P/OCRI, se solicita emita Opinión Legal, que de ser favorable permitirá la oportuna aprobación en sesión de comisión organizadora y posterior suscripción del Convenio de Asociación en Participación del Subproyecto “Programa de alta especialización en Formación de Gestores Comerciales que Permitan el Acceso de Productos Hidrobiológicos a nuevos mercados en el Perú”, entre la Universidad Nacional de Jaén, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 4 de Junio de 1821 y la Empresa Ecofriendly Engineers SAC;

Que, el objetivo del convenio antes mencionado, es establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: “Programa de alta especialización en formación de gestores comerciales que permitan el acceso de productos hidrobiológicos a nuevos mercados en el Perú”, en adelante subproyecto presentado al Concurso SUBPROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN SERVICIO DE I&D+i-SFOCA a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA, Tercer Concurso-PNIPA 2020 – 2021 Ventanilla 06;

Mediante el Informe Legal N° 365-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de noviembre del 2022, el Jefe de Asesoría Jurídica manifiesta que el Convenio de Asociación con ECOFRIENDLY ENGINEERS S.A.C, materia de suscripción, cumple con los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto 2020 y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2022, en razón de que el objetivo es cooperar y establecer relaciones interinstitucionales, a fin de impulsar prácticas de los alumnos en la institución, diseño ejecución de proyectos de inversiones e investigación; por lo tanto, resulta procedente la suscripción del mencionado convenio, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en plena observación de la Ley Universitaria;

Con Oficio N° 166-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 15 de noviembre del 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal citado en el párrafo precedente, emite opinión declarando



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución N° 574-2022-CO-UNJ

Jaén, 28 de noviembre del 2022

procedente la suscripción del Convenio de Asociación en Participación del Subproyecto “Programa de alta especialización en Formación de Gestores Comerciales que Permitan el Acceso de Productos Hidrobiológicos a nuevos mercados en el Perú”, entre la Universidad Nacional de Jaén, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 4 de Junio de 1821 y la Empresa Ecofriendly Engineers SAC, es por ello que se adjunta convenio en físico y digital para su aprobación en sesión de comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 23 de noviembre del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del Convenio de Asociación en Participación del Subproyecto “Programa de alta especialización en Formación de Gestores Comerciales que Permitan el Acceso de Productos Hidrobiológicos a nuevos mercados en el Perú”, entre la Universidad Nacional de Jaén, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 4 de Junio de 1821 y la Empresa Ecofriendly Engineers SAC, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del citado convenio.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio de Asociación en Participación del Subproyecto “Programa de alta especialización en Formación de Gestores Comerciales que Permitan el Acceso de Productos Hidrobiológicos a nuevos mercados en el Perú”, entre la Universidad Nacional de Jaén, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 4 de Junio de 1821 y la Empresa Ecofriendly Engineers SAC, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abog. Mayra Pulissa Salazar Malca
Secretaria General